



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001421 DE 2021

(15 SEP 2021)

Por la cual se realiza la distribución, asignación y restitución de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd. denominada CoronaVac

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 13 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2,097.600 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución, asignación y restitución de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co. Ltd denominada CoronaVac"

Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificada con los números de lote C202106106, C202106108, C202106109, C202106110, C202106111, C202106113, C202106114.

Que esta Cartera ministerial con el propósito de impulsar el Plan Nacional de Vacunación suscribió dos acuerdos de préstamo de uso con la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI y el Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, subcuenta para la mitigación de emergencias — COVID-19, en los que se acordó entregar por parte de la ANDI a este Ministerio 300.000 dosis de la vacuna contra la Covid-19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominadas CoronaVac, biológicos que fueron asignados y distribuidos a través de las Resoluciones 1321 y 1406 de 2021.

Que mediante Resolución 790 de 2021 modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 12 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas a 9 de septiembre de 2021	Total dosis aplicadas a 12 de septiembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Casanare	294.472	288.215	2,12%	6.257	70%
Barranquilla	1.243.705	1.210.463	2,67%	33.242	70%
Antioquia	5.546.843	5.378.525	3,03%	168.318	70%
Caldas	853.179	826.392	3,14%	26.787	70%
Tolima	1.095.434	1.057.204	3,49%	38.230	70%
Huila	760.220	733.174	3,56%	27.046	70%
Santander	1.884.983	1.814.340	3,75%	70.643	70%
Cartagena	849.512	817.643	3,75%	31.869	70%
Quindío	527.399	506.830	3,90%	20.569	70%
Arauca	176.517	168.926	4,30%	7.591	70%
Nariño	1.119.653	1.069.650	4,47%	50.003	70%
Norte de Santander	1.083.281	1.031.550	4,78%	51.731	70%
Caquetá	236.628	225.044	4,90%	11.584	20%
Bogotá	7.273.410	6.890.005	5,27%	383.405	20%
Sucre	615.736	583.026	5,31%	32.710	20%
Córdoba	1.057.504	1.001.255	5,32%	56.249	20%
Risaralda	868.669	821.772	5,40%	46.897	20%
Valle del Cauca	3.404.715	3.214.594	5,58%	190.121	20%
Atlántico	801.281	756.444	5,60%	44.837	20%
Cesar	681.633	643.476	5,60%	38.157	20%
Meta	663.738	625.886	5,70%	37.852	20%
Boyacá	1.146.659	1.078.106	5,98%	68.553	20%
Santa Marta	356.197	334.057	6,22%	22.140	20%
Amazonas	77.172	71.884	6,85%	5.288	20%
Buenaventura	122.546	113.975	6,99%	8.571	10%
Cundinamarca	2.378.997	2.211.767	7,03%	167.230	10%
Bolívar	730.657	674.332	7,71%	56.325	10%
Guaviare	50.144	46.016	8,23%	4.128	10%
La Guajira	549.840	502.171	8,67%	47.669	10%
Vichada	30.412	27.775	8,67%	2.637	10%
Magdalena	468.910	425.369	9,29%	43.541	10%

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución, asignación y restitución de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co. Ltd denominada CoronaVac"

Vaupés	21.121	18.680	11,56%	2.441	10%
Guainía	29.362	25.161	14,31%	4.201	10%
Cauca	767.343	643.766	16,10%	123.577	10%
Chocó	230.318	192.102	16,59%	38.216	10%
Putumayo	190.779	157.299	17,55%	33.480	10%
San Andrés y Providencia	92.169	79.174	NA	12.995	0
TOTAL NACIONAL	38.281.138	36.266.048	95%	2.015.090	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 09 y 12 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 4,84% y el percentil 66 es 6,87%.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el departamento de Valle de Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara al Distrito de Bogotá en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Barranquilla, Antioquia, Caldas, Tolima, Huila, Santander, Cartagena, Quindío, Arauca, Nariño, Norte de Santander y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos de Caquetá, Sucre, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Atlántico, Cesar, Meta, Boyacá, Santa Marta y Amazonas, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Buenaventura, Cundinamarca, Bolívar, Guaviare, La Guajira, Vichada, Magdalena, Vaupés, Guainía, Cauca, Chocó y Putumayo, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y su presentación es vial por dos dosis.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución, asignación y restitución de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co. Ltd denominada CoronaVac"

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas para inmunizar a personas que pertenecen a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 1.200.400 dosis de la vacuna CoronaVac, del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así:

N°	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	320
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	209.680
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	8.160
4	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	15.520
5	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	21.840
6	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud De Caldas	32.560
7	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	6.480
8	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	30.400
9	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	49.520
10	Departamento de Guinia - Secretaría de Salud Departamental	160
11	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	6.080
12	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	48.640
13	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	47.520
14	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.880
15	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	17.760
16	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	70.240
17	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	15.840
18	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	240
19	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.280
20	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	12.320
21	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	21.440
22	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	5.040
23	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	11.680
24	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	24.400
25	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	20.800
26	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.120
27	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	31.760
28	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	18.080
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	18.080
30	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	40.880
31	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	75.200
32	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	250.880
33	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	38.880
34	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	3.040
35	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	30.480
36	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	9.200
TOTAL ASIGNACIÓN		1.200.400

Para la asignación y distribución de estas dosis cada departamento y distrito, deberá:

- 1.1. **Garantizar la aplicación de las segundas dosis pendientes en su jurisdicción, asignadas en resoluciones anteriores, fortaleciendo las estrategias de demanda inducida y búsqueda activa de la población objeto.**
- 1.2. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la *persona* esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna

15 SEP 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001421 DE

2021

HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución, asignación y restitución de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 13 de septiembre de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co. Ltd denominada CoronaVac"

que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.

- 1.3. Utilizar, para completar esquemas de vacunación de personas que cumplen el periodo interdosis, las dosis disponibles asignadas en resoluciones anteriores.
- 1.4. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

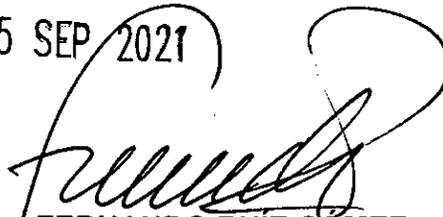
Artículo 2. Restitución de vacunas a la ANDI, Restituir a la ANDI 300.000 dosis de la vacuna contra la Covid-19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd, en cumplimiento a los acuerdos de préstamo de uso entre la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres, subcuenta para la mitigación de emergencias — COVID-19.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

15 SEP 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

